



Notaria Interina de Ovalle María Cristina Díaz Hernández

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL otorgado el 14 de Noviembre de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Interina de Ovalle María Cristina Díaz Hernández.-

Calle Benavente 1075, Local 1480. Open Plaza Ovalle.-

Ovalle, 14 de Noviembre de 2022.-



123456800329
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456800329.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F5150-123456800329.-

1 PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE OVALLE. SEXTO BIMESTRE
2 AÑO 2022.- FS. 367 NR. 1271 REPERTORIO NR. 1.271.-

3
4 MANDATO JUDICIAL

5 **BERRIGS AVILA, RUBEN DAGOBERTO**

6 **A**

7 **BANDA MIRANDA, JOSÉ MIGUEL**

8 ~ ama.- ~

9
10
11 En la ciudad de Ovalle, República de Chile, a catorce de Noviembre de dos mil
12 veintidós, ante mí: **MARIA CRISTINA DIAZ HERNANDEZ**, Abogada, Notaria
13 Interina de la Tercera Notaría Pública de Ovalle, según Decreto Económico número
14 **ciento veintiséis** del Tercer Juzgado de Letras de Ovalle, agregado al final del Protocolo

15 de Instrumentos Públicos con el número **ciento siete**, domiciliada en esta ciudad,
16 prolongación calle Benavente número mil setenta y cinco "Open Plaza Ovalle", local
17 mil cuatrocientos ochenta, Comparece: **RUBEN DAGOBERTO BERRIOS**
18 **AVILA**, chileno, casado, constructor civil, ***cédula de identidad número doce***
19 ***millones seis mil setecientos treinta y tres guión ocho***, domiciliado en Fundo Santa
20 Catalina, Parcela Diez, de la Comuna de Ovalle, mayor de edad, quien acredita su
21 identidad con su cédula citada y expone: **PRIMERO**: Que confiere poder judicial a don
22 **JOSÉ MIGUEL BANDA MIRANDA**, cédula nacional de identidad número diez
23 millones seiscientos ochenta y seis mil trescientos cincuenta y siete guión uno, chileno,
24 casado, abogado, domiciliado en calle Alcázar número ciento seis Comuna de
25 Rancagua, correo electrónico jbandam@gmail.com, para que lo represente en todo
26 juicio de cualquiera clase y naturaleza que sea y que actualmente tenga pendiente o que
27 le ocurra, en lo sucesivo. Se confieren -al mandatario- las facultades indicadas en el
28 inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y -especialmente-
29 las de demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, así sean de
30 jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse
en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los



1 recursos y/o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades
2 de arbitradores, aprobar convenios y percibir. En el desempeño del mandato, el
3 mandatario podrá representar -al mandante- en todos los juicios o gestiones judiciales
4 en que tenga interés actualmente o lo tuviera en lo sucesivo ante cualquier Tribunal del
5 orden judicial, sea civil, de letras, de familia, con competencia laboral, de cobranza y
6 penal, de compromiso o administrativo, ante el Ministerio Público, ante los Juzgados de
7 Policía Local, en el ejercicio de los derechos que ante ellas corresponda, y en juicio de
8 cualquiera naturaleza; así intervenga, el mandante, como demandante o demandado,
9 como tercerista, coadyuvante o excluyente, imputado, o querellado, denunciante, o
10 querellante, o víctima, o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma, hasta la
11 completa ejecución de la sentencia, podrá deducir acciones civiles, penales, de familia
12 y administrativas, recursos de protección, amparo o queja, recursos de hecho, de
13 apelación, quejas disciplinarias, pudiendo nombrar Abogados patrocinantes y
14 apoderados con todas las facultades que, por este instrumento, se le confieren. Podrá el
15 mandatario, delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente.

16 **SEGUNDO:** Conforme lo dispuesto en el artículo cuatrocientos diez del Código
17 Orgánico de Tribunales se protocoliza en este acto Fotocopia legalizada de la cédula
18 de identidad del compareciente, documento que queda agregado al final del
19 Protocolo de Instrumentos Públicos bajo el número **SETENTA Y DOS**.- Esta
20 escritura se extiende a base de la minuta redactada por el Abogado don José Miguel
21 Banda Miranda, domiciliado en Rancagua. En comprobante previa lectura, ratifican,
22 aprueban y firman las comparecientes y el Notario que autoriza la presente escritura
23 la que se anotó con el número **mil doscientos setenta y uno** en el Repertorio de
24 Instrumentos Públicos de esta Notaría. Se da Copia. Doy fe.-

25
26
27
28 **RUBEN DAGOBERTO BERRIOS AVILA**

29 **Cédula de Identidad Nro. 12.006.733-8**

